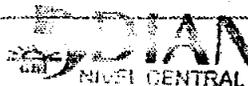


**DIAN**
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Prosperidad
para todos

Dirección de Gestión Jurídica

Bogotá, D.C. 19 ENE. 2012

2012 JAN 19 A 10:50

002881

Oficio No. 100208221-00022

Doctor

RAMIRO VALENCIA COSSIO

Presidente

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones

Carrera 11 No. 93-67 Oficina 401

Bogotá D.C.

Ref: Radicado 82588 de 05/09/2011

Cordial Saludo Dr. Valencia.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 y la Orden Administrativa No. 000006 de 2009, esta Subdirección es competente para absolver de manera general las consultas que se formulen sobre la aplicación e interpretación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En su escrito plantea su inconformidad por la posible eliminación, en el proyecto de reglamentación del Decreto 1630 de 2011, de la obligación de los importadores de equipos móviles de presentar ante la autoridad aduanera, la autorización del fabricante de la marca y modelo de los equipos terminales móviles que ingresan al país.

Al respecto, me permito manifestarle que revisada la reglamentación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones mediante la Resolución 3128 del 07 de septiembre de 2011, no se incorporó esta obligación para quienes figuren como importadores de equipos terminales móviles.

En el artículo 4 de la mencionada resolución se manifiesta de manera expresa que corresponde a los administradores de las bases de datos positivas actualizar diariamente los códigos del identificador internacional del equipo móvil, con la información disponible en el sistema informático administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez dicho sistema permita registrar desagregada, la información de los IMEI de todos los equipos que son importados legalmente al país.

De igual forma, el artículo 8 de la mencionada resolución señala que los procesos de carga y actualización de la información de IMEI en la BDA, se iniciarán a partir de la implementación del

Sistema Informático de la DIAN que contenga el campo codificado para el registro de cada IMEI de los equipos que se importan legalmente al país.

Por lo expuesto, podemos manifestarle que en los mencionados actos se establecen ya los mecanismos de control para evitar el ingreso al país de equipos terminales móviles hurtados.

Cordialmente,


JAIME ORLANDO ZEA MORALES
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E)

P.Eafm/R.Ledev